

Resolución 017-20 y Anexo I

(Reglamento asambleas digitales)

RESOLUCIÓN N°017 /20

COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, 04 del mes de Junio del Año 2020.-

VISTO:

Los Decretos Nros. 266/2020; 297/2020 y concordantes del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Nros. 366/20; 390/20 y concordantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, las Leyes Nros. 3230 y 2988; -----

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria derivada de la pandemia del virus coronavirus COVID-19, las autoridades nacional y provincial han adoptado, entre otras, medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" para toda la población, las cuales se han extendido por aproximadamente tres meses, desde el 20 de marzo al día de la fecha;-----

Que, en tal contexto, resulta apropiado adoptar los mecanismos necesarios para que el devenir institucional no se vea resentido en su funcionamiento ante la imposibilidad que generan las medidas de aislamiento, como por ejemplo el funcionamiento de la Asamblea como máximo órgano de gobierno;-----

Que, considerando que la Asamblea es una reunión entre pares para deliberar y resolver sobre los asuntos que interesan a la entidad, no se entiende adecuada la sujeción al concepto de "presencialidad física" ya que en la actualidad y gracias a los avances tecnológicos se puede estar presente sin necesidad de ubicarse en un mismo recinto físico;--

Que, en virtud de lo expuesto se presenta como alternativa la realización de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias mediante plataformas de videoconferencia que permitan la participación de todos los miembros de forma ecuaníme, a los efectos de poder cumplir de forma cabal con la manda establecida por los art. 17 a 22 de la Ley 2988;-----

Que, considerando que la Ley 2988 no prohíbe de forma taxativa la realización de Asambleas a distancia, ni obliga a que las mismas sean llevadas adelante en un mismo recinto físico, no se incurre en ilegalidad alguna al impulsar la presente medida, pero se hace necesario emitir un reglamento que establezca la forma en que las mismas deben ser organizadas y llevadas a cabo, además de la forma en que serán validadas.-----

////////////////////////////////////CONTINÚA EN LA SIGUIENTE FOJA////////////////////////////////////

TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. GUSTAVO EDELMAN
PRIMER VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00004
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. PATRICIO DURAN
SEGUNDO VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00005
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL – Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

Que en forma concordante distintos organismos de derecho público han habilitado la realización de actos colegiados en forma virtual, ya sea para regular su propia vida institucional o la vida institucional de otros órganos de derecho privado que se encuentran bajo su esfera regulatoria, tal como lo demuestra la emisión de la Resolución IGJ 11/2020 –para las sociedades comerciales–, Resolución MTEySS 489/2020 –para las asociaciones sindicales–, y la Resolución INAES 146/2020 –para las entidades cooperativas–;-----

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 22 de la Ley 2988 en cuanto a las atribuciones de la Asamblea, expresa: *“Las atribuciones numeradas no excluyen el ejercicio de otras no contempladas, que respondan al cumplimiento de los objetivos de interés general y de los fines asignados, por esta Ley, al organismo provincial de colegiación de técnicos”*.-----

Que el tema ha sido analizado por esta Mesa Ejecutiva, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias y ad referendum de la Asamblea; -----

**LA MESA EJECUTIVA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE AD REFERÉNDUM DE LA ASAMBLEA:**

Artículo 1º) APROBAR ad-referéndum de la Asamblea de Matriculados el reglamento de asambleas a distancia por medios digitales que integra el ANEXO 1.-----

Artículo 2º) Regístrese, publíquese y archívese. -----

////////////////////CONTINÚA EN LA SIGUIENTE FOJA////////////////////

TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. GUSTAVO EDELMAN
PRIMER VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00004
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. PATRICIO DURAN
SEGUNDO VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00005
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL – Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

ANEXO I

REGLAMENTO DE ASAMBLEAS POR MEDIOS DIGITALES A DISTANCIA

ARTICULO 1°: Las asambleas que se realicen por medios digitales a distancia serán efectuadas mediante el sistema de videoconferencia que la Mesa Ejecutiva considere más apropiado a dichos efectos, y a las mismas le serán aplicables las normas establecidas en la Ley 2988 y posteriores reglamentos que se confeccionen a fin de explicitar situaciones específicas de adaptación y propuestas de mejora, excepto aquellas que estuvieran vinculadas a la presencialidad de los participantes.-----

ARTICULO 2°: Los Matriculados serán notificados de la fecha y hora en la cual se celebrará la asamblea a distancia con una antelación mínima de 15 (quince) días hábiles a la casilla electrónica que hayan informado en sus legajos y posteriormente, cuando lo requiera el CPTN si no fue informado en dicha oportunidad. En dicha notificación se enviará el vínculo enlace para unirse a la reunión por la plataforma designada.-----

ARTICULO 3°: Se tendrá una tolerancia de 1 hora de acuerdo al Art. 19 de la Ley 2988 desde la hora pautada, quienes no solicitaran su ingreso a la sala virtual en dicho lapso, podrán, en el caso de conectarse con posterioridad durante la asamblea, participar de la reunión ejerciendo derecho a voz y voto para los temas que se traten desde el momento de ingreso en adelante, de acuerdo al avance en el tratamiento del orden del día, no pudiendo mocionar de manera retroactiva al tratamiento de temas ya votados con anterioridad.-----

ARTICULO 4°: Previo al inicio de la reunión el anfitrión dará la lista de los Matriculados presentes e informará si se conformó o no el quorum necesario para sesionar. En caso de no alcanzarse el quórum previsto en el Art. 19 de la Ley 2988 dentro del transcurso de la primera hora desde la convocada, la Asamblea se considerará a partir de ese momento legalmente constituida con los presentes en la sala virtual. El rol de anfitrión podrá ser llevado adelante en forma dinámica por parte de Presidencia, Secretaría, Tesorería o un tercero Matriculado designado durante el proceso de la asamblea.-----

////////////////////CONTINÚA EN LA SIGUIENTE FOJA////////////////////////////////////

TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. GUSTAVO EDELMAN
PRIMER VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00004
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. PATRICIO DURAN
SEGUNDO VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00005
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL – Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

ARTICULO 5°: Una vez iniciada la asamblea por haberse logrado el quórum previsto en el artículo 19 de la Ley 2988, o por haber transcurrido una hora desde la inicialmente convocada, todos los participantes deberán tener video habilitado para verificar su presencia y deberán silenciar los micrófonos, en caso de omisión lo hará el anfitrión. Los integrantes de la Mesa Ejecutiva expondrán el orden del día, otorgándose luego la palabra al Matriculado que lo solicite por chat grupal o método del sistema afín en orden de prelación.-----

ARTICULO 6°: Cuando sea solicitado por cualquiera de los Matriculados y votado por mayoría simple se abrirá el debate para algún tema particular, habilitándose de a uno los micrófonos de los solicitantes de la palabra, debiendo respetarse el orden cronológico de oradores para que se mantengan exposiciones sin superposiciones ni debates cruzados, ponderando la claridad en las exposiciones.---

ARTICULO 7°: Si uno o más Matriculados que ingresaron a la sala virtual se desconectaran por el motivo que fuere, se computará como que se ha ausentado de la reunión, si no se reconectara durante el transcurso de la misma. En caso de dejar a la asamblea sin quorum la misma continuará aunque se advierta dicha situación siempre y cuando al menos se encuentren en la Asamblea un mínimo de dos Matriculados que no formen parte de las Autoridades de la Institución. Si como consecuencia de la desconexión sucesiva de todos los Matriculados, Autoridades y Anfitrión, por problemas de conectividad, Software, Hardware, cortes del suministro eléctrico u otros motivos de índole imprevista ajenos a la institución, quedando la asamblea sin quórum, la misma se considerará finalizada en ese momento y los temas pendientes a tratar en el orden del día serán llevados a un cuarto intermedio para su posterior tratamiento. Todo lo mencionado en el presente artículo no invalidará los debates y votaciones que se hubieran llevado adelante hasta ese momento.-----

ARTICULO 8°: A los efectos de facilitar la comunicación, los Matriculados deberán, al ingresar a la sala virtual, identificarse con su nombre completo y apellido, validando su identidad por medio de la demostración de su DNI de Frente y Dorso, brindando su número de matrícula profesional, pudiendo cumplimentar con la demostración de la credencial o certificado de matriculado habilitado. En el caso de que surgieran dudas por parte del anfitrión, de la validez de identidad, el mismo podrá, en forma complementaria a los requisitos mencionados, realizar una serie de tres preguntas de seguridad para certificar la veracidad del proceso. Las preguntas de seguridad se referirán a datos del matriculado que consten en su legajo personal.-----

////////////////////CONTINÚA EN LA SIGUIENTE FOJA////////////////////

TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. GUSTAVO EDELMAN
PRIMER VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00004
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. PATRICIO DURAN
SEGUNDO VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00005
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL – Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

ARTICULO 9º: Las votaciones se harán sistema de votación integrado provisto por la plataforma de videoconferencia, el tiempo de votación será de hasta dos minutos una vez publicada la moción disponible para su votación, opcionalmente en caso de no contar con el mencionado, podrá utilizarse el sistema de chat grupal, así mismo para los casos en que no se pueda contar con las dos primeras opciones, o en caso de que sea mocionado y aprobado, también se podrá implementar la votación nominal pasando lista con nombre, apellido y matrícula profesional.--

ARTICULO 10º: Las asambleas llevadas a cabo a distancia serán transcriptas en Acta en forma simplificada sobre los temas tratados, mociones y determinaciones aprobadas. El documento digital del Acta será convertido en formato "PDF" y firmado mediante firma digital por una autoridad de Mesa Ejecutiva o el área de Jefatura y Coordinación del CPTN. Así mismo las asambleas serán grabadas y archivadas en soporte digital. Dicho soporte y su correspondiente certificación quedara archivado en la Caja fuerte físicamente con respaldo de Back Up en el servidor central de la institución y en un espacio en la Nube del Hosting del CPTN durante 5 años.-----

ARTICULO 11º: El presente reglamento tendrá alcance en su dinámica a todas las reuniones de los órganos de gobierno del CPTN, e incluso en los eventos enmarcados en las actuales y futuras resoluciones que indican necesario efectuar reuniones grupales. Así mismo podrá ser utilizado incluso luego de finalizado el periodo de actual pandemia, como un instrumento más del ejercicio democrático institucional, en forma exclusiva o complementaria, en función de proporcionar una mayor accesibilidad para la participación todos los profesionales matriculados de la provincia, dadas la características propias de la naturaleza de la herramientas digitales, buscando minimizar el componente de distancia geográfica, tiempos de traslado, medios de transporte, potenciales inclemencias climáticas y demás situaciones que pudieran obstaculizar la posibilidad de presencialidad física.-----

////////////////////FINALIZACIÓN DEL DOCUMENTO////////////////////

TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. GUSTAVO EDELMAN
PRIMER VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00004
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. PATRICIO DURAN
SEGUNDO VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00005
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL – Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -